



DECRETO EDIL N° 73/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROG. EDUCACION

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

QUE, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSAL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, el Informe Técnico CITE: GAMSAL/EDU/INF.TEC/MLZ N° 0021/2021, emitido en fecha 22 de noviembre de 2021 realizado por Marco León TÉCNICO DE EDUCACION Y DESAYUNO ESCOLAR –GAMSAL, con el visto bueno del Arq. Rodrigo Vaca Ibarra, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-GAMSAL, solicitando la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor del Programa APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION afectando la Partida de Gasto 34600 (Productos Metálicos), 39100 (Materiales de Limpieza e Higiene), 22600 (Trasporte Personal) 31120 (Gastos por Alimentación y Otros Similares), 33300 (Prendas de Vestir), 39200 (Material Deportivo Recreativo) del presupuesto 2021, por el monto de Bs. 33.180 (Treinta y tres mil Ciento Ochenta 00/100 Bolivianos) para beneficiar a las Partidas de Gastos 32200 (Productos de Artes Graficas), 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), 43200 (Maquinaria y Equipo de Producción) con el objeto de realizar la cancelación de banners y la dotación del equipamiento de los ambientes denominados Bachiller Humanístico.



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



Apoyo Funcionamiento Servicio de Educación, por el monto de Bs. 33.180 (Treinta y tres mil Ciento Ochenta 00/100 Bolivianos, que deberá cargarse a la Partida de Gasto 32200 (Productos de Artes Gráficas), 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), 43200 (Maquinaria y Equipo de Producción), recomendado dar continuidad al trámite.

QUE, el Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº 042/2021 de 25 noviembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo-G.A.M.S.L., recomienda en base al Informe Técnico y Financiero y conforme a preceptos jurídicos proceder con el trámite de Modificación Presupuestaria Intra Institucional para el Programa APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION, por el monto de Bs. 33.180 (Treinta y tres mil Ciento Ochenta 00/100 Bolivianos) a favor de la Partida de Gasto, 32200 (Productos de Artes Gráficas), 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), 43200 (Maquinaria y Equipo de Producción) afectando la Partida de Gasto 34600 (Productos Metálicos), 39100 (Materiales de Limpieza e Higiene), 22600 (Trasporte Personal) 31120 (Gastos por Alimentación y Otros Similares), 33300 (Prendas de Vestir) y 39200 (Material Deportivo Recreativo).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1º. -APROBAR la Modificación Presupuestaria Intra Institucional del Programa 21 ACTIVIDADES APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION MUNICIPIO DE SAN LORENZO del POA 2021, por el monto de Bs. 33.180 (Treinta y tres mil Ciento Ochenta 00/100 Bolivianos) que incrementarán la Partida de Gasto 32200 (Productos de Artes Gráficas), 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos), 43200 (Maquinaria y Equipo de Producción), según expresa informe Técnico CITE: GAMSL/EDU/INF.TEC/MLZ N° 0021/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/M.E.L.H. N° 061-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº 042/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL
PROGRAMA 21 ACTIV. APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION MUNICIPIO DE SAN LORENZO
(Expresado en Bolivianos)**

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	21	0	001	41	113	21600	INTERNET	169,00
1609	1	1	21	0	001	41	113	34600	PRODUCTOS METALICOS	7.941,00
1690	1	1	21	0	001	41	113	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	5.070,00
1690	1	1	21	0	003	41	119	22600	TRANSPORTE PERSONAL	5.000,00
1690	1	1	21	0	003	41	119	31120	GASTOS POR ALIMNETACION Y OTROS SIMILARES	5.000,00
1690	1	1	21	0	003	41	119	33300	PRENDAS PARA VESTIR	5.000,00
1690	1	1	21	0	003	41	119	39200	MATERIAL DEPORTIVO RECREATIVO	5.000,00
TOTAL EN Bs.										33.180,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ. G.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
1609	1	1	21	0	001	41	113	32200	PRODUCTO DE ARTES GRAFICA	2.680,00
1609	1	1	21	0	001	41	113	39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICO	10.500,00
1609	1	1	21	0	001	41	119	43200	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	20.000,00
TOTAL EN Bs.										33.180,00

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Es dado en San Lorenzo, el día 26 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



**Asunción Ramos
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO


**Abdy Martín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**